

and Haas Company", para distinguir "herbicidas agrícolas", debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17560 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 871/1983, promovido por «Mds-Qantel Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 22 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mds-Qantel Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y 22 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Mds-Qantel Inc.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 976.629, de la clase novena, denominada "Qantel", y contra la posterior resolución, de fecha 22 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos, y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca anteriormente mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17561 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1980, promovido por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de este Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980, esta desestimatoria del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 875.802, "Tensofix", debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17562 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823-1980, promovido por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Productos Maggi, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia; contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1980, que desestimó recurso de reposición y confirmó Resolución del mismo Registro, que concedió la marca española número 886.846, denominada "Pickles", por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17563 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1981, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 842/1981, interpuesto por la representación de "Talleres Escoriaza, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1981 que, estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 30 de marzo de 1977, denegó el Registro del Modelo de Utilidad número 221.771, "un dispositivo perfeccionado para el accionamiento de cerraduras de pomo". Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.